

AUTORIZA A **ARICA SOLAR GENERACIÓN 1 SpA**, UNA PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO DE CONCESION ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ARICA DON ARMANDO SÁNCHEZ RISI, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 14 OCT 2016

EXENTO N° 480 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por "ARICA SOLAR GENERACIÓN 1 SpA", mediante presentación de fecha 24 de diciembre de 2015; el Oficio N° 259 de 26 de mayo de 2016, del Jefe de la División de Bienes Nacionales; los Oficios N° 121 de 18 de julio de 2016 y N° 132 de 29 de agosto de 2016, de la División Jurídica; el Oficio N° 245 de 11 de marzo de 2016, del Sr. Ministro de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1.099 de 16 de noviembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a **Arica Solar Generación 1 Limitada**, de los inmuebles fiscales que corresponden a los Lotes A y B, ubicados en el Sector denominado Pampa Dos Cruces, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional, denominado "Planta Fotovoltaica Arica I".

Que la escritura pública de concesión se suscribió con fecha 18 de enero de 2013, bajo Repertorio N° 246-2013, ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 291 de 19 de febrero de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, e inscribiéndose a fojas 1781 N° 426, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2013.

Que mediante presentación de fecha 15 de abril de 2013, el representante legal de la sociedad concesionaria, solicitó autorización para ampliar la capacidad instalada de 18 MW en el Lote A, a una capacidad adicional de 8 MW, completando así para esta primera etapa un total de 26 MW, todo ello en atención a la vialidad tanto técnica como financiera de su empresa.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
RECEPCION DE Trámite de Toma de Razon
Exento

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que mediante Decreto (Exento) N° 1408 de 4 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales se dispuso la modificación y complementación del contrato de concesión onerosa antes referido, en el sentido que la concesionaria podrá ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida, utilizando las tecnologías ERNC que estime conveniente a sus intereses, comunicando del hecho al Ministerio de Bienes Nacionales al momento de comenzar la construcción de las instalaciones.

Que mediante Decreto (Exento) N° 238 de 4 de marzo de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales a solicitud de la concesionaria, concedió una prórroga de 12 meses para dar cumplimiento a la obligación de construir la primera etapa del proyecto, modificándose la letra B) de la cláusula Décima del contrato de concesión, en el sentido que la concesionaria quedaba obligada a desarrollar y concluir el proyecto en el inmueble concesionado, en una sola etapa dentro del plazo máximo de 30 meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión de fecha 18 de enero de 2013.

Que la modificación del contrato de concesión antes referido se suscribió con fecha 10 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi, anotándose al margen de la inscripción de la concesión señalada anteriormente.

Que por su parte, mediante escritura pública suscrita con fecha 17 de junio de 2014, se realizó la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arica Solar Generación 1 Limitada" a una sociedad por acciones que se denominó "Arica Solar Generación 1 SpA.", ante el Notario Público Suplente del titular de la Décima Quinta Notaría de Santiago don Alfredo Martin Illanes, bajo el Repertorio N° 2075-2014.

Que en carta de 2 de abril de 2015, la sociedad concesionaria solicitó la modificación del contrato de concesión ya señalado, en el sentido de que se amplíen los plazos para ejecutar el proyecto ofrecido, manifestando que no podrá dar cumplimiento a la obligación de construir el proyecto comprometido dentro del plazo establecido para tal efecto en el contrato de concesión, incluyendo la prórroga obtenida.

Que a través de Oficio GABM. N°493 de 1 de julio de 2015, el señor Ministro de Bienes Nacionales comunica a la concesionaria, que estima pertinente acoger su solicitud, en el sentido de modificar el contrato de concesión suscrito con fecha 18 de enero de 2013, en lo relativo a los plazos de construcción asociados al proyecto comprometido, otorgando un plazo de construcción total de 32 meses, sin diferenciación de etapas, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, el que podrá ser prorrogado por una sola vez, por un máximo de 10 meses.



Que además, dispuso aplicar una multa contractual de U.F. 1.000 por incumplimiento o infracción de las obligaciones consignadas en el contrato de concesión, en atención a que la concesionaria manifestó que no dará cumplimiento a la obligación de construir el proyecto comprometido dentro del plazo original (incluyendo la prórroga obtenida), la cual fue establecida mediante Resolución (Exenta) N° 1720 de 28 de julio de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo monto equivalente a \$25.252.760 fue depositado en la Cuenta Corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, según consta en Certificado Adm. N° 29 de 28 de septiembre de 2015, de la Encargada de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría Regional.

Que la señalada modificación del contrato de concesión fue autorizada mediante Decreto (Exento) N° 1164 de 2015, suscribiéndose con fecha 21 de diciembre de 2015, bajo Repertorio N° 6255-2015, ante el Notario Público de Arica, doña Patricia Vega Montecinos, Suplente del Titular, don Armando Sánchez Risi, anotándose al margen de la inscripción de la concesión señalada anteriormente.

Que mediante presentaciones de fecha 24 de septiembre de 2015 y 24 de diciembre de 2015, "**Arica Solar Generación 1 SpA**", solicitó una prórroga de **10 meses** y de **18 meses** respectivamente, para concluir la etapa de construcción del proyecto, en atención a que ha iniciado los trabajos de construcción del proyecto (tanto en lo técnico, materiales y legal), sin embargo requiere de un tiempo adicional para mitigar el riesgo de retraso durante la construcción frente a entidades bancarias, constructoras y de terceros, y además, para tramitar los últimos permisos de construcción del proyecto y obtener las autorizaciones faltantes necesarias para dar pleno cumplimiento a la normativa vigente.

Que a través de Oficio GABM. N° 245 de 11 de marzo de 2016, comunica a la concesionaria, que sin perjuicio de la facultad discrecional del Ministro en materia de administración de bienes fiscales, la autoridad ministerial puede modificar criterios en base al mérito de cada caso particular de acuerdo a los políticas de Estado vigentes, y en ese sentido, esta Secretaría de Estado en conjunto con el Ministerio de Energía, ha estimado en los últimos meses que de acuerdo a la nueva realidad de la E.R.N.C. y a los problemas de interconexión que se estima comiencen a ser resueltos a partir del año 2.018 en adelante, resulta del todo conveniente que el plazo de construcción de 36 meses establecidos en algunos contratos se puedan extender a 60 meses.

Que en razón de lo expuesto y en consideración a los argumentos esgrimidos por la concesionaria, estima pertinente acoger su solicitud, en el sentido de modificar el contrato de concesión suscrito con fecha 18 de enero de 2013, en lo relativo a las prórrogas del plazo de construcción, etapa de 32 meses que abarca la totalidad del proyecto total, el cual caducó el 18 de septiembre de 2015 y que contempla dos prórrogas independientes, la primera de 10 meses, a contar de la expiración del plazo de construcción, y la segunda de 18 meses, a contar de la expiración de la primera prórroga.

Que así, el plazo total de la construcción podrá llegar a ser de un máximo de 60 meses contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, debiendo la concesionaria **pagar en forma previa, una suma igual a una renta concesional anual**, cada vez que ejerza su derecho a solicitar las prórrogas de 10 meses y de 18 meses respectivamente, para el plazo de construcción. De este modo, si la concesionaria utilizare ambas prórrogas, el pago total será la suma equivalente a dos rentas concesionales anuales.



Que la concesionaria para ser efectivas las prórrogas de 10 meses y 18 meses respectivamente, depositó en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota con fechas 21 de marzo y 13 de julio, ambas de 2016, las sumas de \$8.609.030,00 y \$8.707.443,00, equivalentes cada una, a una renta concesional, según consta en comprobantes acompañados para tal efecto.

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato suscrito entre las partes.

D E C R E T O :

I.- Autoriza a "ARICA SOLAR GENERACIÓN 1 SpA." R.U.T. 76.162.593-4, la modificación del contrato de concesión celebrado con el Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales, suscrito por escritura pública de fecha 18 de enero de 2013, modificado por escrituras públicas de fechas 10 de marzo de 2014 y 21 de diciembre de 2015, las dos primeras otorgadas ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi, y la última, ante el Notario Público Suplente de Arica, doña Patricia Vega Montecinos, e inscrito a fojas 1781 N° 426 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, en los siguientes términos:

1.- Cláusula DECIMO PRIMERO: PRÓRROGAS, en el sentido que el plazo de 32 meses correspondiente a la etapa de construcción de la totalidad del proyecto, el cual caducó el 18 de septiembre de 2015, se contemplan **dos prórrogas independientes, de 10 meses** a contar de la expiración del plazo de construcción, y la segunda por un máximo de **18 meses** a contar de la expiración de la primera prórroga, sin diferenciación de etapas, por lo que el **plazo total para la construcción podrá tener un máximo de 60 meses**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

Cada vez que la concesionaria ejerza su derecho a solicitar las prórrogas de 10 y de 12 meses en relación con el plazo de construcción, **deberá pagar en forma previa, una suma igual a una renta concesional anual**. De este modo, si la concesionaria utilizare ambas prórrogas, el pago total será la suma equivalente a dos rentas concesionales anuales. Dicho pago es adicional a las rentas concesionales que deberán pagarse de acuerdo a lo señalado en el contrato concesional, por lo que no reemplazan ni pueden imputarse a dichas rentas.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria del contrato de concesión que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.



III.- Se deja constancia que la concesionaria para ser efectivas las prórrogas de 10 meses y 18 meses, depositó en la Cuenta Corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota N° 1009000450, con fechas 21 de marzo y 13 de julio, ambas de 2016, las sumas de \$8.609.030,00 y \$8.707.443,00 respectivamente, equivalentes cada una, a una renta concesional, según consta en "Comprobantes Depósito de Documentos" del BancoEstado.

IV.- En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

V.- La concesionaria "ARICA SOLAR GENERACIÓN 1 SpA.", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Arica, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola a fojas 1781 N° 426, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2013, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota para su debido registro.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

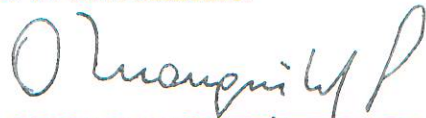
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



OSCAR MANQUÍLEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Arica y Parinacu
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

